



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13054

**Artículo-1º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por medio del área que designe, otorgue permisos para la ocupación de espacio público sobre la calzada a los frentistas de los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico, ubicados en las arterias delimitadas en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, respetando obligatoriamente los protocolos sanitarios que pudieran corresponder en el marco de la emergencia Sanitaria, producto la situación extraordinaria causada por la Pandemia por el SARS-CoV-2 (Covid-19).-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer que las arterias Enrique Del Valle Iberlucea, desde Amancio Alcorta hasta la Avenida 25 de Mayo; José María Moreno desde Dr. Arturo Melo hasta Enrique Del Valle Iberlucea y Gdr. Carlos Tejedor, desde Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Dr. Arturo Melo, asuman la modalidad de calles de semi peatonales, los días jueves, viernes, sábados en el horario 18:00 pm y las 2:00 am.-

**Artículo-3º:**-Establécese la restricción de acceso vehicular a la zona determinada en la presente Ordenanza, para los días y horas establecidos en el Artículo precedente, quedando exceptuados:

- a) Los vehículos de Residentes.
- b) Los vehículos de NO Residentes que posean o alquilen una cochera fija y numerada.
- c) Las personas con discapacidad que poseen el Símbolo Internacional de Acceso.
- d) Los vehículos de alquiler que transporten a Residentes que acrediten domicilio en un inmueble particular de la zona.
- e) Los vehículos que transporten enfermos o personas con movilidad reducida a un inmueble particular de la zona.
- f) Los vehículos que, circunstancialmente, se dirijan a la Comisaría Primera.
- g) Ambulancias Públicas y/o Privadas, Vehículos de Bomberos, Policiales y de Defensa Civil.

Los vehículos autorizados para ingresar a dichas arterias, no podrán exceder la velocidad máxima de veinte (20) kilómetros por hora (km/h).

...///...



"2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



Los vecinos que estén incluidos dentro de algunos de los incisos a), b) y/o c) deberán tramitar en forma presencial y/o virtual, la correspondiente exención para poder circular dentro de la zona restringida, ante el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Estos vehículos no tienen restricción horaria de acceso, pero no podrán estacionar en la zona de aplicación de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo, deberá contar con un registro actualizado de los exceptuados.

**Artículo-4°:**-El Departamento Ejecutivo autorizará a cada comercio, la forma geométrica y las medidas de cada unidad a implantar en la calzada, destinada al uso de los clientes que consuman en el lugar, debiendo preservar la armonización con el entorno arquitectónico y estético de la ciudad.-

**Artículo-5°:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reducir el pago de tasas o derechos que correspondan en función de la ocupación y/o uso del espacio público autorizado en la presente Ordenanza, beneficio que podrá ser otorgado con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera.-

**Artículo-6°:**-Los permisos y las reducciones de pago que pudieran otorgarse en virtud de la presente Ordenanza, tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser renovado hasta un periodo de 24 (veinticuatro) meses, por única vez.-

**Artículo-7°:**-Queda terminantemente prohibido la difusión de música en la vía pública y/o reproducción desde el interior de los locales a la vía pública y/o vecinos, con el fin de mantener la buena convivencia con los residentes de la zona.-

Para la musicalización dentro del local, rigen las restricciones establecidas en la Ordenanza N° 10.520, ajustándose a las normas generales que rigen en materia de ruidos molestos.-

**Artículo-8°:**-Las facultades que por la presente se otorgan al Departamento Ejecutivo, comenzarán a regir al momento en que cesen las restricciones a las actividades comerciales existentes, vinculadas al ASPO -Aislamiento Social Preventivo Obligatorio-, como consecuencia de la pandemia que azota nuestro país del Covid-19.-

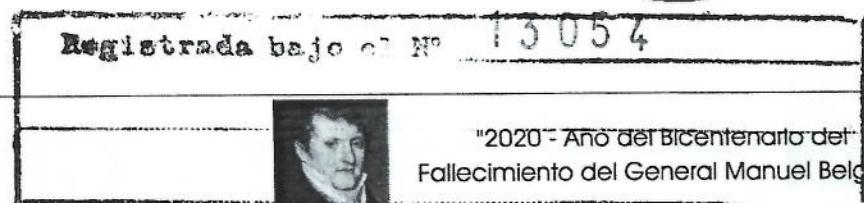
**Artículo-9°:**-Incorpórese la presente modificación a la Ordenanza N° 12.737, Código de Tránsito y Transporte.-

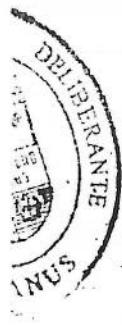
**Artículo-10°:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de octubre de 2020.-

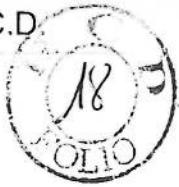


MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



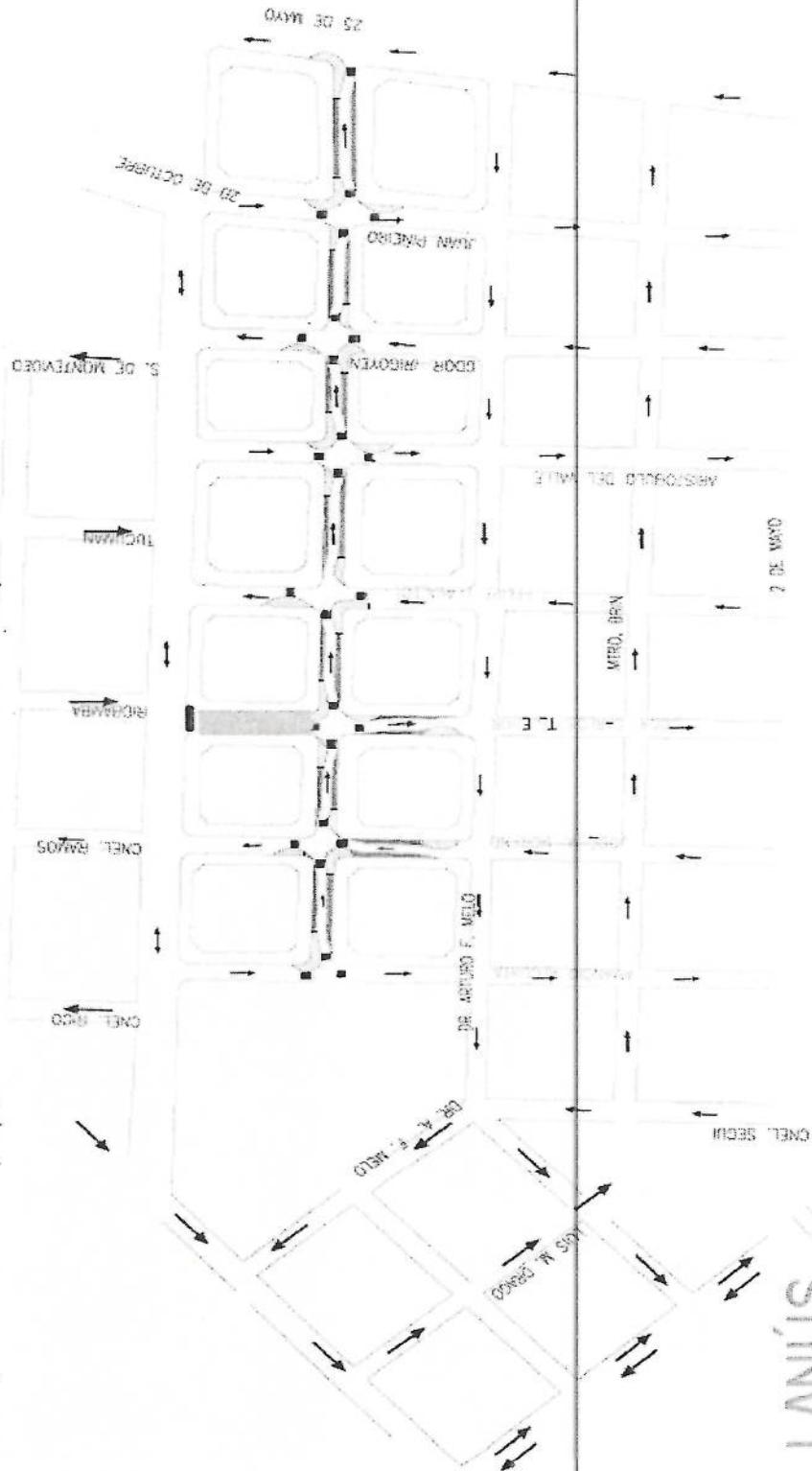


Corresp. Expte.- D-00373/20.- H.C.D



PROYECTO REENCUENTRO POLO GASTRONOMICO IBERLUCEA

 <b>SENDAS PEATONALES</b>	<b>INTERVENCIÓNES PEATONALES</b>	<b>AMPLIACIÓN DE CALZADA PARA USO COMERCIAL</b>	<b>DEMARCACIÓN PARA NO BLOQUEAR LA INTERSECCIÓN</b>
---	--------------------------------------	---	---



"2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

卷之三